



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: ANEXO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposiciones Transitorias

Primera- Instruyese a la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones a dar curso a las reinscripciones de las distintas clases de Usuarios, que se encuentran observadas a la espera de la adecuación de un Sector de Guarda (S.D.G.) o Sector de Almacenamiento (S.D.A.) y cumplen la requisitoria exigida en la presente, al momento de su entrada en vigencia.

Segunda- Establécese que los Usuarios que posean un Sector de Guarda (S.D.G.) o Sector de Almacenamiento (S.D.A.) con certificado vigente al momento de entrada en vigencia de la presente, conservarán su inscripción hasta el vencimiento del plazo otorgado. Al renovar o cambiar de categoría, deberán cumplir con la presente.

Tercera- Establécese que hasta tanto se encuentre operativo el trámite en la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) para que los Usuarios declaren los Sectores de Guarda (S.D.G.) o Sectores de Almacenamiento (S.D.A.), el trámite de inscripción se continuará aceptando por medio de la mesa de entradas del organismo. Una vez operativo el trámite TAD, la vía digital será la única forma de presentación aceptada.